



Universidad Autónoma
de Madrid

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (M.P.)¹ PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO, COOPERACIÓN E IGUALDAD DE GENERO

En Madrid a 30 de diciembre de 2020

D.ª Margarita Alfaro Amieiro, en su calidad de Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la Universidad, con CIF Q-2818013-A, y sede en la calle Einstein 3, Ciudad Universitaria Cantoblanco, Madrid, CP 28049, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas sobre responsabilidad Social Universitaria (cooperación al desarrollo, voluntariado y acción social) de la UAM por el apartado primero, letra b) de la Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 16 de diciembre de 2019 (BOCM de 7 de enero de 2020).

EXPONE

Primero.- Que la presente Resolución se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo.- Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, las universidades públicas, y entre ellas la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) reciben la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

Tercero.- Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (M.P.), en adelante FUAM, constituida el 19 de junio de 1991, es una organización privada de

¹ Medio Propio.



Universidad Autónoma
de Madrid

naturaleza fundacional que carece de ánimo de lucro y cuya dotación fundacional se encuentra íntegramente participada por la UAM (en adelante, UAM) y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando, principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda gestionar de manera adecuada, sirviendo al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad.

Cuarto.- Que los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. Dicho precepto considera expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinto.- Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la FUAM constituye medio propio personificado y servicio técnico de la UAM, según consta expresamente en el artículo 20 de sus Estatutos, por lo que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de dichas leyes los encargos que la FUAM reciba de la UAM y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la FUAM con el poder adjudicador, del que es medio propio personificado y servicio técnico, tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el citado artículo 32 de la LCSP.

Sexto.- Que la Universidad considera idóneo que las actuaciones necesarias para ejecutar el Programa de actividades señalado en el anexo 3 de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación y la Unidad de Igualdad de Género (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género) se realicen a través de la FUAM, al encajar dentro de sus fines y disponer de los medios precisos para su desarrollo.

Séptimo.- Que se ha verificado por parte de la UAM que la FUAM cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo (**anexo 1**

Memoria justificativa de la FUAM, con carácter de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP, de la concurrencia de los requisitos de eficacia, eficiencia y rentabilidad en los encargos a efectuar por la UAM y **anexo 2**, escrito de adecuación y conformidad con la memoria justificativa de la Gerencia de la UAM).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero:

Formalizar y regular el encargo de la Universidad a su medio propio (FUAM) para la gestión del Programa de actividades de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación y la Unidad de Igualdad de Género (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género). Dicho encargo no supone en ningún caso, la cesión de la titularidad de alguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa sobre los contratos del sector público.

Segundo:

En virtud de la presente Resolución, la FUAM queda obligada a ejecutar las actuaciones descritas en el **anexo 3** (Plan de Actividades sobre cooperación al desarrollo, voluntariado e igualdad de género para 2021), de acuerdo con las instrucciones fijadas por la UAM.

Durante el periodo de vigencia de este encargo, la UAM podrá ordenar a la FUAM la realización de otras actuaciones distintas de las anteriores, las cuales se incorporarán como anexos sucesivos a la presente Resolución, en los que se detallarán dichas actuaciones y la compensación tarifaria aplicable a las mismas.

Tercero:

El personal de la FUAM que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UAM.

La FUAM podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el **anexo 3**, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en su artículo 32, y a lo previsto en el presente encargo (apartado decimoprimer).

Cuarto:

La FUAM facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas.

Quinto:

Para 2021 el importe de los gastos derivados del encargo ascienden a **190.303,85 €** de acuerdo con el siguiente desglose:

Importe	origen	partida presupuestaria
152.761,47 € (gastos programa).	Presupuesto UAM 2021	422R1 responsabilidad Social
29.626,37€ (gastos del programa).	Presupuesto UAM 2021	422R1 responsabilidad Social
7.916,01 € (tarifa).	Presupuesto UAM 2021	422R1 responsabilidad Social

La compensación tarifaria de la que resulta acreedora la FUAM ha sido aprobada por la UAM (**anexo 4**) y se ejecutará y abonará de acuerdo con el siguiente plan de pago de la Tarifa:

- 50% el día 04 de febrero de 2021.
- 50% el día 01 de julio de 2021.

De acuerdo con la Disposición final décima de la LCSP, la compensación tarifaria de la que resulta acreedora la FUAM no está sujeta a IVA.

Sexto:

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura o persona en quien delegue, que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

Será responsabilidad de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

Por su parte, la FUAM se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en este encargo bajo la supervisión del Director de la FUAM o persona en quien delegue que será el interlocutor con quien se relacionará la UAM y que impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la FUAM.

Séptimo:

La FUAM remitirá a la UAM, al final de cada anualidad, una memoria que permita el seguimiento y control de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Universidad, facilitando toda la información que le sea requerida en cualquier momento.

Octavo:

La FUAM queda obligada a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y normativa relacionada, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se adjunta como **anexo 5** el Protocolo sobre Protección de Datos de Carácter Personal aplicable al presente encargo.



Universidad Autónoma
de Madrid

En dicho anexo 5 se contienen, asimismo, las medidas de seguridad que la FUAM deberá aplicar de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, en su caso y de acuerdo con las instrucciones fijadas por la UAM y recogidas en los Anexos del presente encargo.

Noveno:

Mediante el presente encargo se entiende otorgada la autorización para el uso de los signos distintivos de la UAM y de la FUAM exclusivamente para la gestión del Programa de actividades sobre cooperación al desarrollo y voluntariado de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación para 2021 y Programa de actividades de Unidad de Igualdad de Género para 2021.

Tanto la Universidad como FUAM podrán revocar su consentimiento a la utilización de sus signos distintivos en virtud del presente encargo, mediante notificación escrita al respecto, en cualquier momento con la debida antelación.

Décimo:

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, se deba publicar en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, "**Información Confidencial**" significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a la Universidad o la FUAM, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea la FUAM o la UAM o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal y los derechos de propiedad intelectual definidos anteriormente, tendrán la consideración de Información Confidencial de la Universidad. No recibirá esta

consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

La UAM y la FUAM quedan obligadas, respecto a la información confidencial, a:

(i) Mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente encargo;

(ii) Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, la Universidad protegerá la Información Confidencial de FUAM y ésta protegerá la Información Confidencial de la Universidad, utilizando los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica;

(iii) No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno al cumplimiento del presente encargo;

(iv) Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del encargo;

(v) No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente encargo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la entidad a la que pertenezca.

En el supuesto de que una autoridad judicial o administrativa requiriera dar Información Confidencial, la entidad que reciba el requerimiento lo pondrá previamente en conocimiento de la entidad a la cual haga referencia dicha Información Confidencial y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

Decimoprimer:

El encargo deberá realizarse por la FUAM, pudiendo contratar con terceros la ejecución de prestaciones parciales, siempre que éstas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo.

Dichos contratos quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la FUAM y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

Decimosegundo:

La FUAM responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación.

Decimotercero:

La presente Resolución será publicada en los Perfiles del Contratante de la UAM y de la FUAM.

Decimocuarto:

El presente encargo desplegará su eficacia durante el periodo de una año, del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El encargo se podrá prorrogar, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución expresa de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura, hasta el 31 de enero de 2023, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo, En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos generales de la UAM de cada una de las anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualquiera de sus prórrogas, la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura podrá acordar modificaciones sobre el contenido del presente encargo, que se incorporarán como anexo y pasarán a formar parte del mismo.

Decimoquinto:

La UAM podrá resolver anticipadamente el encargo, mediando preaviso a la FUAM con una antelación mínima de un mes, en caso de incumplimiento de la presente resolución.

En caso de resolución se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a la FUAM el derecho a la compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente ejecutadas.

Decimosexto:

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Decimoséptimo:

Esta resolución de encargo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 128.1 de los Estatutos de la UAM, aprobados por el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es susceptible de recurso especial potestativo en materia de contratación o de ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de quince días hábiles y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**LA VICERRECTORA RELACIONES INSTITUCIONALES, RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**



Anexo 1

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD EN LOS ENCARGOS A EFECTUAR POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD EN LOS ENCARGOS A EFECTUAR POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO.

• **INDICE**

1. Normativa de aplicación
2. Objeto del encargo de la UAM a la FUAM
3. Motivos que acreditan la eficacia, eficiencia y rentabilidad económica del encargo (y los medios idóneos y suficientes para realizar el encargo.
 - Eficiencia
 - Eficacia
 - Rentabilidad económica.

Anexo 1, medios humanos de la FUAM

Anexo 2, medios técnicos

Anexo 3, principales actividades realizadas por la FUAM para la UAM (2016-2019)

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E y 2014/24/UE, así como lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, las entidades integrantes del sector público podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores, cuando cumplan los requisitos establecidos a tal efecto en la referida Ley 9/2017 y se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes y servicios suministrados por medio propio o servicio técnico.

2. OBJETO DEL ENCARGO.

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) quiere encargar a la Fundación de la UAM (FUAM), medio propio de la Universidad encomendante la gestión de proyectos y programas, así como actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Universidad, y que la estructura universitaria no pueda realizar por si misma o puedan ser realizadas por la FUAM de manera más eficaz y eficiente. Las actividades que se encargan se encuentran en el Plan de actividades de la Oficina de Acción Solidaria y la Unidad de Igualdad (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género) para 2021 (anexo 3 al Encargo). En concreto, las actividades son las siguientes:

- Programa de Programa de Acción Formativa en Voluntariado.
- Programa de Cooperación al Desarrollo con el Sahara Occidental y otras acciones de cooperación internacional.
- Plan de Implementación de la Agenda 2030 y los ODS en la UAM.
- Redes Sociales y apertura hacia otros actores.
- Actividades en materia de Igualdad de Género.

3. MOTIVOS QUE ACREDITAN LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD ECONÓMICA DEL ENCARGO (Y LOS MEDIOS IDÓNEOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL ENCARGO).

- **Eficiencia.**

Memoria de medios personales y materiales y a los efectos de la LCSP

La FUAM, creada en el año 1991 por la Universidad Autónoma de Madrid, puede cumplir eficientemente y satisfactoriamente con las actividades objeto del encargo, dada su trayectoria, fines fundacionales y raigambre en la Comunidad Universitaria.

Para ello cuenta con:

- Medios humanos (personal) necesario: personal cualificado en gestión económica de proyectos y programas. Se adjunta relación descriptiva de los medios humanos con los que cuenta la FUAM en anexo 1.
- Los medios técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo de las actividades encargadas: se adjunta breve memoria de los medios técnicos que incluyen software, hardware y otros adicionales en anexo 2.
- Instalaciones de la UAM, alquiladas por la FUAM, en el campus universitario de Cantoblanco, lo que favorece a los potenciales usuarios del servicio que se va a prestar, es decir, a los Pdi, estudiantes y PAS de la UAM.

- **Eficacia.**

El encargo de los servicios a la FUAM cumple así mismo con este requisito pues cuenta con la solvencia profesional y técnica necesaria para llevar a buen término las actividades que se le encargan y así lo ha determinado su dilatada trayectoria profesional. En este sentido, la FUAM es parte de la Comunidad Universitaria y este es un factor clave en su eficacia. Se adjunta relación de las principales actividades desarrolladas por la FUAM durante los tres últimos ejercicios para la Universidad Autónoma de Madrid (anexo 3).

- **Rentabilidad económica.**

Las tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con los precios de mercado actuales para el supuesto de contratar a terceros. En este sentido, contratar a un tercero requeriría un nivel de inversión mayor por parte de la UAM, claramente superior al que supone encargarlo a la FUAM pues el personal de la FUAM no requiere preparación ni formación previa ni específica pues es el personal que conoce la dinámica universitaria, y tampoco necesitaría invertir para integrar aplicaciones ni herramientas informáticas para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.

Además las tarifas propuestas son competitivas en el mercado ya que cubren sólo los costes directos e indirectos en cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, no hay margen de beneficio industrial, que de adjudicarlo a terceros sí se produciría. Cualquier empresa de servicios facturaría con un sobre precio de al menos un 10% del volumen de gestión más el IVA correspondiente, algo que no sucede al encargarlo al medio propio pues además, la ley exige de IVA a los encargos.

Justificada su idoneidad y necesidad, así como la eficiencia, eficacia y rentabilidad económica, se solicita

Memoria de medios personales y materiales y a los efectos de la LCSP

se tramite el correspondiente expediente administrativo.

Por último, y en un contexto actual de política restrictiva de contratación de personal en el sector público, en caso de no realizar estas actividades la FUAM, la Universidad podría tener problemas para cubrir la gestión de esta actividad, disponiendo actualmente con un medio propio con capacidad demostrada para gestionar las actividades señaladas.

Madrid a 21 de diciembre de 2020.



El Director de la FUAM.
Fidel Rodríguez Batalla.

Anexo 1.1 MEDIOS PERSONALES.

La Fundación de la UAM es una entidad sin ánimo de lucro incluida en el Sector Público Institucional cuyo fin fundacional es cooperar al cumplimiento de los fines de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente.

Sus objetivos principales son, por tanto, prestar colaboración a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID en el ejercicio de la docencia, la formación continua, la innovación y Transferencia del Conocimiento, el fomento del estudio, la difusión de la cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, contribuyendo a la formación en valores de solidaridad, respeto e implicación con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, tolerancia, convivencia, libertad y justicia en la gestión de programas de investigación, formación y voluntariado.

Para cumplir con este fin gestiona actividades muy variadas que en la FUAM se dividen en tres grandes grupos:

- Gestión económico, administrativa y de recursos de proyectos de Innovación y Transferencia del Conocimiento fruto del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- Gestión económico, administrativa y de recursos de programa de Formación Continua.
- Gestión económico, administrativa y de recursos de otro tipo de programas (residencias, actividades culturales, etc.).

Para ello, la FUAM dispone de una plantilla integrada por personal adscrito a servicios generales de la FUAM con capacidad para gestionar anualmente más de 2.000 proyectos de Innovación y Transferencia del Conocimiento y programas de Formación Continua, que desarrollan principalmente actividades para la captación de proyectos y fondos y la posterior gestión económica y de Recursos Humanos; y de una plantilla adicional que permite, de forma especializada, dar soporte a los mismos de forma mucho más específica.

- Servicios Generales: **33** personas:
 - Oficina de Relaciones Corporativas (ORC) y departamento de Comunicación: es una estructura sostenible en el tiempo cuyo objetivo es aumentar las oportunidades de relación, cooperación, transferencia y realización de proyectos entre el personal docente e investigador de la UAM y la sociedad (con entidades locales, fundaciones, asociaciones de empresas y otros agentes) que por un lado, sea el primer punto de contacto para terceros, y por otro lado, realice el seguimiento y cierre efectivo de dichas relaciones, coordine, canalice y gestione las ofertas de capacidades hacia el exterior, así como las demandas de las instituciones públicas y privadas hacia la

Universidad.

La ORC integra a **16** personas, con funciones comerciales y de captación de recursos, gestión de patentes, comunicación y de apoyo a la Dirección.

- Gestión económica y de RRHH: unidades para la gestión de los fondos aplicados a la Innovación o la formación continua, adaptándose a constantes cambios del entorno y a crecientes exigencias de transparencia.

Las unidades de gestión están integradas por **14** personas, personal técnico y administrativo para el control en la gestión de proyectos y programas y de apoyo a la dirección y la ORC.

- Residencia La Cristalera: **3** personas.

- Programas y proyectos: media mensual de **101** personas en proyectos de Innovación/ Transferencia y programas de Formación Continua que coadyuvan a la realización de las actividades que se encargan. En este sentido, disponemos de personal capaz de acometer tareas en diversas materias de acuerdo con el grupo profesional por el cual han sido contratados (empleabilidad y actividades para estudiantes universitarios, solidaridad y discapacidad, administración y gestión, investigación en área médica de oncología, ensayos clínicos en farmacología, desarrollo de software, participación en cátedras, análisis de datos de diferentes tipos de enfermedades, investigación en Física Teórica, investigación matemática, etc).

Se adjunta composición de la plantilla conforme a este reparto, clasificado por los distintos grupos profesionales de la FUAM:

Fundación de la UAM: personal laboral							
PROGRAMA	Alta dirección	Oficial (**)			Titulado		TOTAL
		1ª	2ª	S/T	medio	superior	
Programas de Formación Continua		5	0		0	15	20
Programas de Innovación		13	0		1	56	70
Programas Culturales		1				8	9
Servicios Centrales de la Fundación de la UAM	1	11				21	33
TOTAL PERSONAL FUAM	1	30	0	0	1	100	132

La plantilla que se incluye en este cuadro está integrada por dos grandes grupos profesionales de acuerdo al Pacto de Empresa FUAM que rige en las relaciones laborales con los empleados:

- El grupo I, con categoría profesional de titulados superiores, para el cual se debe estar en posesión de la titulación de licenciatura, grado o ingeniería (química, derecho, empresariales, agrónomos, etc).

- El grupo III, con categoría profesional de oficial de administración de 1ª o técnicos de laboratorio, para el cual es necesario disponer de la titulación de técnico de Formación Profesional (II). Este grupo se caracteriza por trabajar con responsabilidad y autonomía respecto de las tareas y funciones que se asignan.

Así mismo, la plantilla, mantiene un alto grado de estabilidad; dispone de relación indefinida en un 58% de sus empleados frente a 42% de contratación temporal, lo que le permite seguimiento y trazabilidad en cuanto la gestión que le es encargada. También es un plantilla con una antigüedad media de 12 años en la entidad lo que permite garantiza un sistema de gestión por procesos en la gestión de los recursos.

Anexo 1.2. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS

2.1. Local (en alquiler) con una planta de 350 metros cuadrados en el Edificio del Pabellón C, con los servicios adicionales que conllevan (tecnologías en red, conserjería, servicios de suministros, etc).

2.2. Mobiliario: mobiliario de oficina para trabajar (mesas, sillas y armarios), televisión (1), microondas (2) y nevera (1). 4 salas de reuniones y 1 office. Disponibilidad de salón de actos.

2.3. Tecnologías:

2.3.1. Hardware: cada puesto de trabajo cuenta al menos con al menos un ordenador e impresora. Como inventario inicial adjuntamos el siguiente:

- ✓ Ordenadores (26)
- ✓ Monitores (26)
- ✓ Impresoras (14 en blanco y negro y dos para impresión multifunción en color) escáneres (2)
- ✓ Webcam ()
- ✓ Altavoces y micrófonos
- ✓ Fotocopiadora en alquiler
- ✓ Telefonía móvil y fija
- ✓ Servidores de alta capacidad (4)
- ✓ Ordenadores portátiles (7)
- ✓ Ipad (1)
- ✓ Proyector (2)
- ✓ Cámara de fotografía digital (1)
- ✓ SmarTV (1)

2.3.2. Software: la FUAM dispone de software propio y mediante servicio ofrecido por empresas externas de forma que puede complementar distintas tareas de manera autónoma. Inventario:

- Programa de gestión integral Fundagest y de Contabilidad online (propio y a medida).

- Programa de gestión de matriculación on line (propio y a medida).
- Plataforma de congresos on line (propio y a medida).
- Plataforma de congresos SYMPOSIUM.
- Programa la la gestión de RRHH mediante el cual se gestiona la documentación de la relación laboral y el fichaje.
- S.S.O, sistema central de acceso a aplicaciones Web.
- Sistema de acceso LDPA sobre Linux.
- Página WEB:www.fuam.es.

2.4. Seguros

Con el fin de asegurar la actividad que la FUAM desarrolla la misma cuenta con diversos seguros: responsabilidad civil de decisiones adoptadas por órganos de gobierno, responsabilidad civil por efecto de actuaciones del personal contratado y seguro de robo y contra incendios.

2.5. Certificaciones.

La FUAM mantiene la certificación de sus sistemas de gestión en el marco de la ISO 9001/2015 desde el año 2003, siendo auditada anualmente por la entidad Bureau Veritas.

Anexo 1.3. REALIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADO POR LA FUAM PARA LA UAM (2016-2019).

La FUAM viene gestionado diversas actividades para la UAM desde el año 1991. De acuerdo con las encomiendas vigentes, en los últimos cuatros años estas actividades se han centrado en los siguientes apartados:

1. Promoción y Gestión de la Innovación y la Transferencia del Conocimiento, abarcando actividades tales como la gestión del artículo 83 de la LOU, la gestión de la Protección de los Resultados de la Investigación (patentar, licenciar, etc) de la UAM, apoyo a la creación de EBCs, Cátedra UAM-Entidad.

2. Promoción y gestión de la Formación Continua y las Actividades Culturales de la UAM: estudios propios, formación In Company, Aulas UAM - Entidad, Escuelas, prácticas de estudiantes UAM, Ciclo de Grandes Autores e Intérpretes de la Música, Orquesta y Coro de la UAM.

3. Actividades estratégicas para UAM/FUAM: gestión de la Residencia Cristalera, organización de congresos y eventos, Oficina de Asesoría Lingüística, participación en proyectos europeos para actividades de comunicación.

Memoria de medios personales y materiales y a los efectos de la LCSP

4. Otras actuaciones de apoyo y servicio institucional como programa INNOUAM, Actividades de la Oficina de Acción Solidaria, Emprendimiento de la UAM, AlumniUAM, organización de eventos en la UAM, programa Study Abroad, Observatorio de la Empleabilidad de la UAM, organización de eventos relacionados con estudiantes UAM y un largo etc.

Los servicios de gestión económica y administrativa que la FUAM ha realizado en el marco de las encomiendas / encargos durante 2016 a 2019 son los siguientes:

1. Asesoría

- Negociación de contratos y convenios y demás trámites legales necesarios (autorizaciones pertinentes) para la posterior firma de los mismos.
- Presentación de subvenciones en el marco de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre.
- Asesoramiento general para la organización del proyecto/programa.

2. Gestión económico – administrativa

- Asesoría en la elaboración de presupuestos anuales y por actividad.
- Recepción e identificación de las transferencias que desde el Centro de Formación Continua, u organismo competente se realizan de los ingresos recibidos por matrícula en Formación Continua de la UAM gestionados por la FUAM.
- Emisión de facturación en función de lo estipulado en la titulación y en los convenios y/o en encargos específicos.
- Liquidación y transferencia a la cuenta de la Universidad del canon de gestión institucional de la Formación Continua la UAM.
- Liquidación y transferencia a la cuenta de la Universidad del canon institucional correspondiente al artículo 83 de la LOU.
- Elaboración del informe económico a la finalización de la edición de una Titulación Propia y de todos aquellos que sean requeridos por el Centro de Estudios u organismo competente.
- Tramitación de los pagos asociados al proyecto de innovación/investigación y programa de formación continua según las órdenes recibidas de la Dirección, una vez comprobada la viabilidad financiera. En el caso de Formación Continua control de la adecuación del presupuesto ajustado a ingresos según procedimientos del Centro de Formación Continua.
- Gestión y formalización del seguro de accidentes a los estudiantes de titulaciones propias.
- Contabilidad específica de pagos y cobros asociados a cada proyecto de innovación/investigación y programa de formación continua.
- Consulta *on line* de la contabilidad por la Dirección de la actividad.
- Control y liquidación de impuestos (IVA e IRPF), asociados al proyecto de innovación/investigación y programa de formación continua y a los participantes en el mismo.
- Suministro de datos a Control Interno según los procedimientos.
- Justificación económico-administrativa de subvenciones/ayudas concedidas para la realización del

proyecto/programa. Contacto con la entidad subvencionadora. Control de los requisitos, reclamación de los reintegros.

3. Recursos humanos

- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al proyecto/programa.
- Asesoramiento para el contrato laboral: encuadre, prevenciones, enfoques de futuro, relación con otras entidades, autorizaciones a la Comunidad de Madrid, en su caso.
- Realización del contrato laboral.
- Realización de la prórroga/s en su caso.
- Gestión de las nóminas mensuales de los trabajadores.
- Gestión de la Seguridad Social empresa y trabajador.
- Prevención de Riesgos laborales.
- Sesiones de trabajo y formativas con los directores para revisiones de la situación de las personas que mantiene en sus programas o proyectos.
- Gestión del IRPF y Seguridad Social del trabajador.
- Expedición de certificados por solicitud del trabajador o del director del proyecto de innovación/investigación y programa de formación continua
- Formación anual a los trabajadores.
- Negociación de condiciones laborales mínimas y generales para la plantilla. Relaciones con el Comité de Empresa, en su caso.
- Finalización de la relación laboral. Asesoramiento en casos complejos.
- Asistencia de letrado especializado en derecho laboral para cuestiones específicas y pleitos en los Tribunales de Justicia con las limitaciones que marque la FUAM (número de pleitos al año, actualmente en 8 causas en los tribunales).
- Asesoramiento, realización y gestión de las prácticas de estudiantes asociadas al proyecto de innovación.
 - Asesoramiento para la concesión de la práctica y el cumplimiento de la normativa UAM.
 - Realización de la concesión efectiva de la práctica.
 - Gestión del pago de la bolsa económica concedida.
 - Gestión del IRPF y alta en Seguridad Social del estudiante.
 - Expedición de certificados pertinentes.
 - Recopilación de los informes de tutores.
 - Control de calidad mediante las encuestas.
- Ayudas al estudio: gestión administrativa y económica contemplada en la misma.

Fruto de todo esta experiencia la FUAM presenta a continuación los indicadores que reflejan el trabajo realizado para la UAM en los últimos cuatro años.

INDICADORES FUAM 2016 – 2019

	2016	2017	2018	2019
Usuarios				
nº de usuarios nuevos	43	37	27	80
nº de usuarios que repiten	196	183	196	303
nº de reclamaciones	0	2	2	1
Actividades				
nº de contratos	712	729	666	643
importe de contratación	12,04 M/€	13,35 M/€	10,76 M/€	12,16
ingreso gestionado	16,38 M/€ (*)	16,52 M/€	17,15 M/€	17,30 M/€
Innovación y Transferencia de conocimiento				
nº de cátedras anuales	28	31	31	30
nº de spin off	16	15	15	16
nº solicitudes de licencia	4	8	9	8
nº de solicitud de patentes	27	30	35	32
acuerdos licencias	1	3	4	5
Formación continua				
títulos de corta duración	134	162	110	100
títulos de larga duración	47	52	42	40
programas in company	25	37	36	40
Aulas		5	6	9
Escuelas	n/d	2	6	7
Eventos				
importes anuales congresos	227.126 €	170.145 €	703.651 €	971.091 €
Nº de prácticas	276	223	128	8
Retenciones UAM				
retenciones LOU	523.531,90 €	602.996,04 €	719.305,34 €	Pte
retenciones FC	269.730,00 €	237.614,00 €	281.083,85 €	284.577,63 €
Gestión económica y de recursos				
nº de facturas	9.196	9.107	7.522	7.532
nº de pagos	13.730	14.002	14.319	13.623
nº de apuntes contables	156.600	164.343	156.131	158.896
nº de estudiantes en formación continua				
-TP de larga duración	1.402	1.660	1.752	1.626
-TP de corta duración	2.847	2.870	2.180	4.391
- In company	n/d	802	973	818
nº de contratos	84	56	163	175
nº de prórrogas de contratos	73	55	42	17
nº de finiquitos	70	27	153	180
nº justificaciones	24	27	29	24
nº certificados irpf	3.171	3.246	3.368	Pte

n/d, dato no disponible

ANEXO 2

D. Teodoro Conde Minaya, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid, actuando en virtud de las competencias delegadas por resolución de 16 de diciembre de 2019 (BOCM de 7 de enero de 2020), del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, **DICE:**

Único.- Que la Gerencia de la Universidad ha revisado la memoria justificativa de la Dirección de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, con carácter de declaración responsable del contenido veraz y completo de la misma, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la concurrencia de los requisitos de eficacia, eficiencia y rentabilidad, en relación con el encargo a medio propio personificado correspondiente al Programa de Actividades de la Oficina de Acción Solidaria y la Unidad de Igualdad (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género), encontrándola adecuada y de conformidad con las previsiones normativas que resultan de aplicación.

En Madrid a 21 de diciembre de 2020.

El Gerente



Fdo. Teodoro Conde Minaya



Universidad Autónoma
de Madrid

**ANEXO 3, PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA
DE ACCIÓN SOLIDARIA Y LA UNIDAD DE IGUALDAD
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO, VOLUNTARIADO E
IGUALDAD DE GÉNERO) PARA EL EJERCICIO 2021.**

1. ANTECEDENTES

La Oficina de Acción Solidaria y Cooperación, dependiente del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura, nace en octubre de 2002 con el compromiso institucional de la Universidad Autónoma de Madrid, para articular y organizar todas y cuantas actividades se emprendan en la sensibilización, formación y promoción de valores y actitudes.

Los objetivos que tiene la oficina están enfocados a proporcionar los instrumentos y mecanismos necesarios para canalizar el compromiso de la Universidad Autónoma de Madrid como institución con responsabilidad social; garantizando una estructura institucional y desarrollando políticas universitarias en el ámbito de la solidaridad, la cooperación universitaria al desarrollo y la atención a la discapacidad; siendo referente para las demandas de la comunidad universitaria.

La oficina trabaja para potenciar la participación y sensibilización de la comunidad universitaria en iniciativas vinculadas a la acción solidaria, el voluntariado, la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano sostenible, el fomento del pensamiento crítico y la creación de una cultura por la paz, la convivencia y la tolerancia.

Además, trabaja para coordinar y proponer iniciativas, acciones y proyectos que vinculados a la docencia, formación e investigación permitan la expresión de una universidad plural, solidaria y comprometida, desarrollando un modelo de actuación que potencie el trabajo en red con otras instituciones que trabajen bajo los mismos objetivos.

Dentro de este marco de referencia y en estos últimos años, la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación ha acometido numerosas actividades que siguen manteniendo a la UAM como una universidad de referencia en el campo de la solidaridad.

Así mismo, en 2009 la Universidad Autónoma de Madrid creó la Unidad de Igualdad, que en el año 2016 pasaría a denominarse Unidad de Igualdad de Género (UIG). Desde sus orígenes, la Unidad se constituyó como una estructura para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en todos los ámbitos universitarios: la gestión, la docencia y la investigación.

Desde su creación, la UIG se ha ocupado de la elaboración y el desarrollo de los programas necesarios para impulsar las políticas de igualdad en nuestra universidad, además de coordinar las acciones específicas que puedan desarrollar en este ámbito los distintos órganos y servicios universitarios.

En definitiva, las líneas de trabajo iniciadas a través de la FUAM son áreas fundamentales de trabajo para la Oficina y la Unidad ya que abarcan acciones de gran relevancia.

2. ENCARGO PARA ACTIVIDADES 2021.

Para el año 2021 se mantienen abiertas las cuatro líneas de trabajo anteriormente mencionadas y que desarrollarán las siguientes acciones, programas y proyectos.

1. PROGRAMA DE FORMACION EN VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Durante el año 2021 se desarrollará el Programa de Formación de Voluntariado Universitario iniciado en septiembre de 2020 y se iniciará el siguiente programa para el curso 2021/2022. Las acciones a realizar son: diseño de la convocatoria; entrevistas a los estudiantes; selección del grupo de voluntarios; contactos con las entidades de acogida; preparación de los seminarios de bienvenida y clausura; evaluación continua del programa; contactos institucionales con otras entidades; seguimiento de los estudiantes y preparación de los certificados

Además, se participará en todos los eventos, reuniones, etc. al que se nos convoque en relación con el voluntariado local a nivel de la comunidad de Madrid y a nivel estatal.

Como novedad para el año 2021 se ofrecerá un nuevo programa de voluntariado a toda la comunidad universitaria que permitirá la colaboración en distintas entidades con una alta demanda de voluntariado - muy vinculada a las necesidades derivadas de la pandemia-; la evaluación del nuevo programa lanzado en el curso 2020/2021, y la consolidación y ampliación de este nuevo programa.

2. PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CON EL SAHARA OCCIDENTAL

Se llevará a cabo el acuerdo alcanzado con ACNUR para el año 2021 que supone la gestión de tres ambiciosos proyectos en el terreno: educación, emprendimiento y formación profesional.

Además, se sigue coordinado la Alianza Sahara Salud y otros proyectos y acciones en el campo de la cooperación internacional que tendrán lugar en el año 2021.

Estas acciones son:

a) Tareas de solicitud, gestión y justificación de la subvención otorgada por ACNUR. Recopilación de la documentación administrativa de la universidad para la solicitud. Gestión de la subvención concedida entre la red de universidades y provisión de las directrices para su aplicación en toda la red así como para la justificación y redacción de la memoria final.

b) Tareas de reporte, contestación de recursos y auditoría a financiadores.

c) Tareas de coordinación del Programas en red y de implementación en la UAM y en las redes que se coordinan: establecimiento de los procesos, establecimiento del calendario, creación de documentación y diseño de protocolos y guías para el trabajo en red, tareas de información a universidades y seguimiento a la red.

d) Punto de contacto de cara a Voluntarios de Naciones Unidas, ACNUR y Red Talloires.

e) Tareas de información y orientación a estudiantes, diseminación de información sobre los programas, redacción de convocatorias, puesta en marcha del procesos selectivos de voluntarios a nivel UAM y supervisión y coordinación a nivel de red nacional e internacional (organización del tribunal de selección, preparación de la documentación para validar la selección, entrevistas y e información e resultados a interesados, recopilación y preparación de las candidaturas para enviar a Naciones Unidas tanto a nivel UAM como Nacional y monitoreo del proceso junto con Naciones Unidas).

f) Diseño y coordinación de la formación antes de la salida de los voluntarios (elaboración del programa, contacto y organización de ponentes, reserva de salas, logística para la llegada de voluntarios, etc.).

g) Tareas de seguimiento del progreso de proyectos: actividades y objetivos en el caso de proyectos de cooperación y seguimiento de evolución de los voluntarios en terreno a través de informes personales, email, teléfono en caso de programas de voluntariado internacional.

h) Viajes: la gestión de los proyectos requiere viajes nacionales o internacionales para realizar:

- Labores de difusión y sensibilización al desarrollo entre la comunidad universitaria que pueden incluir seminarios, charlas, y otras actividades en el campus o fuera del mismo.

- Asistencia a reuniones institucionales, grupos de trabajo, foros y congresos en el marco de la cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado.

- Asistencia a eventos arriba mencionados o para el seguimiento de los proyectos.

- Presentación de artículos en congresos científicos sobre temas relacionados con los proyectos en desarrollo.

Para el año 2021 se mantiene el convenio con ACNUR que amplía las acciones y actividades y los fondos destinados a las mismas por un total de 570.000 dólares. Se amplía el profesorado participante en cada uno de los proyectos de ACNUR, se batan nuevas actividades formativas en los campamentos saharauis y se reanuda la actividad del programa de movilidad ODS.

3. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 Y LOS ODS EN LA UAM.

Para el año 2021 se amplían las actividades previstas en la memoria de las actividades realizadas en la UAM en relación al plan de Implementación ODS. Se mantiene la atención a los estudiantes refugiados a través de la Convocatoria de ayudas, atención personalizada y jornadas de sensibilización. Está prevista la organización de las III Jornadas ODS sobre refugiados; y la organización de dos nuevas actividades formativas para profesorado y personal técnico de ayuntamientos.

Se han iniciado las conversaciones para la renovación del contrato con el ayuntamiento de Alcobendas para el seguimiento de su Convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo.

Además, se mantiene para el año 2021 la organización de Jornadas de Sensibilización ODS, Programa de movilidad, Diálogos y encuentros con otros actores, elaboración junto con ACNUR-España del Libro Blanco de refugiados universitarios, etc. Y se realizarán otras acciones relacionadas con el trabajo de Cooperación Universitaria al desarrollo y ODS a través de la participación en: Grupo de trabajo CUD con personas refugiadas; Grupo de trabajo CUD de evaluación; Foro Madrid Solidario del Ayto. de Madrid; Grupo Sectorial de Educación; Comité de Seguimiento de Evaluación del Plan Director de Cooperación al Desarrollo.

4. REDES SOCIALES Y APERTURA HACIA OTROS ACTORES.

Para el año 2021 se mantienen activas todas las acciones emprendidas en mejora de la comunicación a través de la página web y las redes sociales – con especial dedicación a la nueva página ODS-UAM-, y, la adaptación a las necesidades virtuales que han surgido en las diferentes actividades de la Oficina.

Además, se sigue el convenio con la gestión y atención del Punto de Información de Voluntariado (PIV) de la Comunidad de Madrid en la UAM; el programa Convive en la UAM; Gestión de las redes sociales de la Oficina, y colaboración en la organización de eventos de la Oficina y gestión de trámites con asociaciones externas de la UAM para la celebración de eventos en el Campus.

5. ACTIVIDADES DE GÉNERO.

Desde su creación en 2009, heredera del Observatorio para la Igualdad de la UAM, la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Madrid ha tenido encomendada la tarea de desarrollar todas las funciones relacionadas con el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en todos los ámbitos universitarios (la gestión, la docencia y la investigación) en la UAM. Esta tarea se materializa en el diseño, implementación y seguimiento de los Planes de Igualdad, que contienen un conjunto ordenado de medidas que se adoptan a partir del diagnóstico de la situación y que tienen como objetivo alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y eliminar cualquier forma de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Desde el año 2019 está en vigor el Tercer Plan de Igualdad de la UAM, que contiene 122 medidas estructuradas en 6 ejes, 18 objetivos generales y 33 objetivos específicos, cuyo período de vigencia finalizará en diciembre de 2022. Tras la evaluación del Segundo Plan de Igualdad y la elaboración del V Diagnóstico sobre la igualdad de género en la UAM, el Tercer Plan ha incorporado nuevas acciones, dirigidas específicamente a estudiantes, y avanzado en la definición de las líneas prioritarias de actuación, la identificación de los agentes responsables de implementarlas y los mecanismos para su seguimiento y evaluación. Tras la entrada en vigor del Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, esta tarea de seguimiento se realiza en el marco de la Comisión de Seguimiento del Tercer Plan (CS), heredera de la comisión asesora de Políticas de Igualdad, y de la Comisión de Políticas de igualdad.

Dada la amplitud y la complejidad de estas tareas, su puesta en marcha efectiva requiere de la existencia de un equipo de trabajo sólido y cohesionado, en el que sea posible diseñar proyectos y acciones y desarrollarlas en muy diversos escenarios, desde la recogida y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, la redacción de informes técnicos sobre cuestiones muy diversas o el diseño y difusión de campañas de sensibilización y de formación. A pesar de su carácter transversal, las tareas se pueden estructurar en torno a los ejes del Tercer Plan de Igualdad.

EJE 1. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE IGUALDAD

1. **Actualización del diagnóstico**, que requiere mantener al día los datos disponibles y recabar nueva información para el diseño de indicadores de igualdad. Esta tarea implica la actualización semestral de datos, su análisis y la solicitud o búsqueda de nueva información.
2. **Producción de datos**, mediante la realización de estudios cualitativos o cuantitativos sobre la situación y necesidades de mujeres y hombres en la UAM.
3. **Análisis de datos**. Requiere recabar y analizar información sobre la presencia de mujeres y hombres en las distintas titulaciones, su inserción laboral, acceso y promoción profesional.

4. **Indicadores.** Implica el diseño de herramientas capaces de detectar cualquier forma de discriminación por razón de género.
 5. **Difusión del Plan de Igualdad.** El Tercer Plan prevé que la difusión del Plan se realice a través de todos los medios disponibles (web, RRSS, jornadas, medios de comunicación.....) y de manera sostenida en el tiempo.
- Seguimiento de la evaluación del Tercer Plan de Igualdad.** Una vez alcanzado el ecuador de su periodo de vigencia, debemos proceder a analizar el grado de cumplimiento del Plan.

EJE 2. SENSIBILIZAR, VISIBILIZAR Y COMUNICAR

1. **Diseño e implementación de actividades formativas** dirigidas a diferentes colectivos.
2. **Organización y coordinación de actividades** en torno al 8 de marzo, el 11 de febrero y el 25 de noviembre.

Visibilidad, mediante el mantenimiento del sitio web y la creación de materiales específicos para campañas a través de RRSS. EJE 3. IGUALDAD EN EL TRABAJO

1. **Asesoramiento.** A través de todos nuestros canales de comunicación (correo electrónico, página web, RRSS, teléfono y, en un futuro, también presencialmente) estamos a disposición de la comunidad universitaria para que nos hagan llegar cualquier situación potencialmente constitutiva de discriminación.
2. **Revisión de convocatorias, órganos de selección e impacto de género.** Esta es una de las líneas de actuación más importantes del Plan y que debe iniciarse durante el primer trimestre del próximo año, una vez alcanzado el ecuador de su periodo de vigencia.
3. **Promoción interna**, a partir de la elaboración de informes sobre las causas de la infrarrepresentación de las mujeres en determinados colectivos.
4. **Planes de formación.** Diseño e implementación de itinerarios específicos de formación en igualdad de género dirigidos a los distintos colectivos que componen el personal de la UAM, facilitando el acceso a estos cursos mediante su diseño en formato semi-presencial.

5. **Tiempo de trabajo.** Evaluación, tanto cuantitativa como cualitativa, de los tiempos de trabajo desde una perspectiva de género.
6. **Medidas de conciliación.** Diseño y presentación de una guía interactiva de derechos de conciliación corresponsable en la UAM y diseño de campañas sobre el cuidado.
7. **Asegurar la igualdad retributiva.** Adecuación del Diagnóstico y del Plan de Igualdad al nuevo desarrollo normativo.

EJE 3. IGUALDAD EN EL TRABAJO

1. **Asesoramiento.** A través de todos nuestros canales de comunicación (correo electrónico, página web, RRSS, teléfono y, en un futuro, también presencialmente) estamos a disposición de la comunidad universitaria para que nos hagan llegar cualquier situación potencialmente constitutiva de discriminación.
2. **Revisión de convocatorias, órganos de selección e impacto de género.** Esta es una de las líneas de actuación más importantes del Plan y que debe iniciarse durante el primer trimestre del próximo año, una vez alcanzado el ecuador de su periodo de vigencia.
3. **Promoción interna,** a partir de la elaboración de informes sobre las causas de la infrarrepresentación de las mujeres en determinados colectivos.
4. **Planes de formación.** Diseño e implementación de itinerarios específicos de formación en igualdad de género dirigidos a los distintos colectivos que componen el personal de la UAM, facilitando el acceso a estos cursos mediante su diseño en formato semi-presencial.
5. **Tiempo de trabajo.** Evaluación, tanto cuantitativa como cualitativa, de los tiempos de trabajo desde una perspectiva de género.
6. **Medidas de conciliación.** Diseño y presentación de una guía interactiva de derechos de conciliación corresponsable en la UAM y diseño de campañas sobre el cuidado.
7. **Asegurar la igualdad retributiva.** Adecuación del Diagnóstico y del Plan de Igualdad al nuevo desarrollo normativo.

EJE 4. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1. **Fomentar el enfoque de género.** A través de la participación en programas de innovación docente y de la difusión de buenas prácticas mediante una guía.
2. **Difundir la investigación con enfoque de género,** mediante la organización de Jornadas y la convocatoria de Premios y Concursos.

EJE 5. PARTICIPACIÓN

Análisis de la participación de las mujeres en los órganos de gestión y evaluación cualitativa de sus causas. Difusión a través de jornadas de formación.

EJE 6. ESTUDIANTES

1. **Cultura de igualdad.** Campañas de sensibilización entre estudiantes.
2. **Prevenir y proteger en situaciones de acoso sexual o sexista,** a través de la campaña "Rompe el Silencio", estudios cuantitativos y cualitativos y publicación de una guía de actuación ante situaciones de acoso.

En este marco se hace necesario el apoyo de la FUAM en la gestión económica y administrativa para que estas actividades pueda prestarse con total normalidad (pago a proveedores, personal de apoyo, control del presupuesto, etc). Por ello, y en el marco del encargo, los servicios de gestión económica y administrativa y de la promoción que la UAM encarga a la FUAM:

1. Gestión económico – administrativa

- Asesoría en la elaboración de presupuestos.
- Tramitación de pagos asociados a la actividad, personales y a proveedores (recepción y autorización órdenes de pago, comprobación disponibilidad de fondos, emisión y control de transferencias bancarias y talones).
- Información fiscal sobre pagos.
- Control y liquidación de impuestos (IVA e IRPF), asociados al servicio y a los participantes en el mismo.
- Contabilidad del proyecto.

- Consulta *on line* de la contabilidad por la Dirección de la actividad.
- Emisión de facturación en función de lo estipulado en las actividades referidas en este encargo.
- Justificación económico-administrativa de subvenciones, en su caso. Contacto con la entidad que subvenciona. Control de los requisitos, reclamación de los reintegros.
- Control de ingresos y pagos del proyecto. Anticipos sobre el ingreso pendiente.

2. Sistema de Gestión de Calidad: determinación, control y supervisión de procesos e implementación de medidas en FUAM como consecuencia de la aprobación de normativas UAM, digitalización de procesos para implementación de la Estrategia 2019 - 2021, coordinación con la UAM para la implantación y supervisión del encargo. Ello implica los siguientes servicios:

- Desarrollo e implantación de una plataforma de gestión de órdenes de pagos para la mejora de la eficiencia del proceso, la reducción de plazos de emisión de los pagos así como mejorar la experiencia de usuario (PDI).
- Revisión de los procesos internos de contratación en las actividades encargadas en el presente anexo así como el de facturación para reducir los tiempos de gestión y mejorar la experiencia de usuario.
- Adaptación de los procedimientos a las diversas legislaciones y normativas tanto estatales como de la propia UAM que sean de aplicación en el marco del las actividades encargadas.
- Adaptación del sistema contable a la modificación del sistema de retenciones de la LOU según lo indicado en las normas de aplicación del Reglamento de Contratos de Innovación y Transferencia art. 83 de fecha 19 de junio de 2020.
- Implantación de un sistema de gestión de solicitudes e incidencias para mejora de la atención al usuario (PDI) y control de solicitudes.
- Análisis interno de datos de las actividades encargadas para obtener indicadores de actividad y articular propuestas de mejora sobre las áreas de impacto social en la comunidad.

- Reporte de información a autoridades públicas (Servicio de Control Interno de la UAM, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Servicio de Presupuestos y RRHH de la Comunidad de Madrid, Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, etc) en relación con la gestión de la FUAM.

3. Asesoramiento, realización y gestión de personal necesario y asociados a la Servicio de gestión económica y administrativa de la actividad encargada (asesoramiento para el contrato laboral - encuadre, prevenciones, enfoques de futuro, relación con otras entidades- realización del contrato laboral, realización de la prórroga/s en su caso, gestión de las nóminas mensuales, gestión de la Seguridad Social empresa y trabajador, Prevención de Riesgos laborales, expedición de certificados por solicitud del trabajador o del director del servicio, formación anual a los trabajadores, gestión del IRPF del trabajador, finalización de la relación laboral, asesoramiento en casos complejos, asistencia de letrado especializado en derecho laboral para cuestiones específicas y pleitos en los Tribunales de Justicia, gestión de prácticas de estudiantes en proyectos).

Para poder ejecutar la actividad, la UAM dispone de un presupuesto total de 190.303,85€ incluida en su presupuesto 2021 a tal efecto, que debe transferir a la FUAM, con cargo a las partidas presupuestarias 422K101, 422K102 y 422R104 señaladas en la resolución del Encargo. La tarifa, señalada en el encargo, (7.916,01€) se encuentra incluida en esta cantidad de 190.303,85€.

Para ello, es decisión del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura que la gestión de este Programa se lleve a cabo por la FUAM y se desarrollen las actuaciones anteriormente descritas.



FDO.: MARGARITA ALFARO AMIEIRO.
VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y CULTURAL

Anexo 4

D. Teodoro Conde Minaya, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid, actuando en virtud de las competencias delegadas en su resolutivo 13 b) según resolución de fecha 16 de diciembre de 2019 (BOCM de 7 de enero de 2020), del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, **DICE:**

Único.- Que el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVE:**

Único. – Aprobar la tarifa que se relacionan en anexo 4.1 a este documento de aprobación, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como medio propio personificado de la Universidad Autónoma de Madrid, en relación con el encargo correspondiente a la gestión económica y administrativa del Programa de actividades de la Oficina de Acción Solidaria y la Unidad de Igualdad (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género) .

En Madrid a 29 de diciembre de 2020

El Gerente



Fdo. Teodoro Conde Minaya

Anexo 4.1

MEMORIA DE TARIFAS 2021 PARA EL ENCARGO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS ACTIVIDADES DE OFICINA DE ACCIÓN SOLIDARIA Y LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA UAM (COOPERACIÓN AL DESARROLLO, VOLUNTARIADO E IGUALDAD DE GÉNERO)

La Comisión de Encargos de la UAM y la FUAM en su sesión del día 18 de septiembre así como de las sucesivas reuniones mantenidas posteriormente para la aprobación de las tarifas 2020-2021, ha autorizado los criterios para la aplicación a los encargos que se firmen.

En estos criterios se ha tenido en cuenta que en el desarrollo de las actividades encargadas por la UAM a la FUAM es necesario el mantenimiento de un nivel básico de estructura para atender el servicio prestado por la Fundación, con independencia de los parámetros básicos de evolución de la actividad prestada (número de contratos firmados, contratados, facturas, pagos, número de títulos gestionados, etc.).

Con estos supuestos, el modelo de tarifas aprobado se basa en:

- Costes generales de la FUAM según cuentas anuales auditadas del ejercicio 2019, excluyendo aquellos que tienen vinculación directa con actividades propias no sujetas a encargo.
- Gastos de personal asignado a los servicios centrales de la Fundación correspondiente al ejercicio 2020 según el presupuesto presentado y aprobado en Patronato de la Fundación de fecha 11 de diciembre de 2019. El personal específicamente imputado a determinado encargo se adscribe al coste del mismo, y el resto de personal se distribuye con el

mismo criterio que el utilizado en la asignación de gastos generales.

Estos costes se reparten entre las diferentes actividades realizadas mediante criterios básicos de contabilidad analítica, basados en parámetros de porcentaje sobre ingresos totales y número de apuntes aplicados.

Este reparto da como resultado un coste que se traslada a precio hora y a horas asignadas por actividad, cumpliendo con la normativa exigida por el artículo 32.2 a) último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público la LCSP, que determina que la tarifa debe estar asociada a costes reales incurridos en la prestación del servicio encargado al medio propio.

En consecuencia, los costes de estructura abarcan los costes del personal enmarcado en los servicios generales de la Fundación y los gastos generales no vinculados al desarrollo directo de las actividades, entre los que se encuentran:

- 1.-** Uso de los edificios por el personal de estructura de la FUAM, gastos de arrendamientos y amortización, suministros (energía, agua, telefonía), equipamiento de oficinas, consumibles y materiales auxiliares.
- 2.-** Servicios generales: gastos de telefonía, mensajería, limpieza, reprografía, correos, retirada de residuos, seguros, transporte de materiales.
- 3.-** Sistemas de información: gastos de mantenimiento de la infraestructura de sistemas de la información (Hardware y software)
- 4.-** Auditoría y consultoría de gestión: gastos de trabajos de auditoría y consultoría de gestión por profesionales independientes (cuentas anuales, laboral, fiscal, jurídico)

- 5.- Formación: gastos de cursos y programas anuales de formación de personal impartidos por especialistas o instituciones especializadas.

En conclusión, con los criterios enunciados, en el caso de la gestión económico administrativa asociada a las actividades de la Oficina de Acción Solidaria y la Unidad de Igualdad (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género) , los costes calculados son los siguientes:

TARIFA GESTIÓN PARA PROGRAMA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO (1)

Gastos de personal	6.192,65 €
Gastos generales	1.723,36 €
nº horas asignadas	152 h; 31 min
precio unitario hora	51,97 €
TARIFA	7.916,01 €

(1) Asignación de costes según criterios adoptados en la Comisión de Encargos UAM
- FUAM

ANEXO 5

ACUERDOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

En el ámbito del Acuerdo por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Universidad, la FUAM, para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la gestión económica y administrativa del Programa de actividades de la Oficina de Acción Solidaria y la Unidad de Igualdad (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género)(en adelante, el "Encargo"), se establece un marco de trabajo cuyos objetivos principales son:

1. Confidencialidad

La FUAM se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones que le facilite la UAM y que sean concernientes al encargo aquí pactado.

2. Protección de Datos

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4 y 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la FUAM tendrá la consideración de «Encargado» o «Encargado del Tratamiento», y la UAM de «Responsable» o «Responsable del Tratamiento». La FUAM realizará el tratamiento encargado por cuenta de la UAM, y en consecuencia, el acceso a los datos por parte de la FUAM no se considerará comunicación de datos.

2.1. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del encargo objeto del presente acuerdo, la FUAM deberá tratar los datos personales de los cuales UAM es Responsable de la manera que se especifica a continuación.

Esto conlleva que la FUAM actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Sobre la UAM recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la FUAM las de Encargado del Tratamiento. Si la FUAM destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El apartado 3 «Detalle de Tratamiento de Datos Personales» describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar por la FUAM.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado 3 «Detalle de Tratamiento de Datos Personales», la FUAM lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la UAM estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitiría un ANEXO «Tratamiento de Datos Personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.2. Estipulaciones como Encargado

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la FUAM y todo su personal se obliga a efectuar el tratamiento por cuenta de la UAM y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado 3 «Detalle de Tratamiento de Datos Personales»:

- a.** Tratar los Datos Personales de acuerdo con las instrucciones dadas por escrito por el Responsable del Tratamiento. No obstante, si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, deberá de informar inmediatamente al Responsable.
- b.** Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrá utilizar los datos para fines propios u para otros fines incompatibles.
- c.** En virtud de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LOPDyGDD, publicar de forma accesible por medios electrónicos y en el registro de actividades de tratamiento, la actividad efectuada por cuenta del Responsable, que habrá de contener, al menos, las circunstancias a que se refiere el art. 30.2 del RGPD.
- d.** Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el art. 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el apartado 3 «Detalle de Tratamiento de Datos Personales».

- e.** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la FUAM, siendo deber de la FUAM instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.

- f.** Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g.** Salvo que se indique otra cosa en el apartado 3 «Detalle de Tratamiento de Datos Personales» o se instruya así expresamente por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que la FUAM se vea obligada legalmente a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la UAM de esa exigencia legal, con antelación

suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la UAM, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

h. Nombrar un Delegado de Protección de Datos y comunicarlo al Responsable, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la FUAM a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto principal del encargo y que comporten el tratamiento de Datos Personales, excepto si se trata de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado, en cuyo caso, se solicitará la autorización del Responsable del tratamiento. La FUAM deberá comunicar previamente y por escrito a la UAM, los tratamientos que pretende subcontratar e identificar a la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que la UAM decida, en su caso, si otorga o no su autorización.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la UAM la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este encargo y a las instrucciones de la UAM.
- Que la FUAM y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente acuerdo, el cual será puesto a disposición de la UAM a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La FUAM informará a la UAM de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la UAM la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la UAM a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, estará obligado igualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento por el Encargado del Tratamiento, y de las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial (FUAM) regular la nueva relación de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los Datos Personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial (FUAM) seguirá siendo plenamente responsable ante la UAM en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones.

j. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la UAM dicha documentación acreditativa.

k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a tratar los Datos Personales y garantizar que conocen y cumplen las medidas de seguridad correspondientes.

l. El Encargado del tratamiento debe resolver, en nombre y por cuenta del Responsable, y dentro del plazo establecido de un mes, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación,

supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), informando de forma inmediata de la resolución adoptada a la UAM por correo electrónico a la siguiente dirección delegada.protecciondedatos@uam.es.

m. Si la recogida de datos fuera llevada a cabo por el Encargado del Tratamiento, éste deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar de acuerdo con el art 13 del RGPD. La redacción y el formato en que se facilitará la información se deberá consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

n. Corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar, en nombre y por cuenta del Responsable, a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de forma inmediata y siempre antes del plazo máximo de 72 horas, cualquier incidencia, violación o fallo en el sistema que haya tenido o pueda poner en peligro la seguridad, confidencialidad, integridad o disponibilidad de los Datos Personales a su cargo.

No será necesaria la comunicación anterior cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

ñ. Corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar, en nombre y por cuenta del Responsable, en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- o.** Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías por parte del Responsable o de un auditor designado por este.
- p.** Colaborar y dar soporte a la UAM (Responsable del Tratamiento) a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- q.** Según corresponda y se indique en el apartado 3 «Detalle de Tratamiento de Datos Personales», el Encargado del Tratamiento deberá implantar mecanismos para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

2.3. Estipulaciones como Responsable de Tratamiento

A su vez, corresponde a la UAM como Responsable del Tratamiento:

- a) Permitir al Encargado la recogida o, en su caso, facilitar al Encargado los datos a los cuales se refiere la cláusula 1.2 de este documento.
- b) Cuando sea preciso, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales (EIPD) de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan a las autoridades competentes.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías, si así lo determina.

3. Detalle de Tratamiento de Datos personales

3.1 Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción: el tratamiento consistirá en

- Gestión del Programa de actividades de la Oficina de Acción Solidaria y la Unidad de Igualdad (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género): servicios ofrecidos al personal de la comunidad universitaria que participan en cursos, jornadas, talleres, programas de voluntariado internacional, programa de prácticas en cooperación al desarrollo, programa de formación en voluntariado universitario, etc.

El personal adscrito por la FUAM, para llevar a cabo el encargo de gestión establecida, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encomendado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la FUAM lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que UAM estuviese de acuerdo con lo solicitado, UAM emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3.2 Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<p>Gestión del Programa de actividades de la Oficina de Acción Solidaria (Cooperación al desarrollo y Voluntariado): servicios ofrecidos al personal de la comunidad universitaria que participan en cursos, jornadas, talleres, programas de voluntariado internacional, programa de prácticas en cooperación al desarrollo, programa de formación en voluntariado universitario, etc</p> <p>Colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miembros de la Comunidad Universitaria - Estudiantes - Beneficiarios - Colaboradores 	<p>DNI/NIF Nombre y Apellidos Dirección Teléfono Firma, firma electrónica Correo electrónico Datos de detalle del empleo y carrera profesional Datos académicos y profesionales Categoría especial de datos: datos de salud (enfermedad, grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos) Imagen (fotografía, vídeo) y voz Memoria de la actividad del participante</p>

3.3 Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

✓ Recogidas (captura de datos)	✓ Registro (grabación)	✓ Organización	✓ Estructuración
✓ Mantenimiento (almacenamiento)	✓ Adaptación / modificación	✓ Utilización	✓ Consulta
Extracción	Conservación (en sus sistemas de información)	Cesión	Difusión
Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación	Supresión
Duplicados	Copias temporales	Destrucción de copias temporales	Copia de seguridad
Recuperación	Otros _____		

3.4 Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado y diligente debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En todo caso, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Adopción de las medidas organizativas que garanticen la confidencialidad y responsabilidad en el uso de los datos personales a los que tengan acceso los trabajadores.
- Adoptar las medidas técnicas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- La FUAM se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas, de forma que en el contrato los subcontratistas le ofrezcan garantías jurídicas para el tratamiento de los datos equivalentes a las que él mismo asume.
- Cumplirá las instrucciones y protocolos acordados por la UAM en aplicación del Esquema Nacional de Seguridad y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la UAM.

La FUAM no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la UAM. A estos efectos, el personal de la FUAM debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la UAM, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la UAM.

3.5 Disposición de los datos al terminar el encargo

Una vez finalice el encargo, el Encargado debe devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la FUAM por cuenta de la UAM para ser incorporados en la actividad «la Oficina de Acción Solidaria y la Unidad de Igualdad (Cooperación al desarrollo, Voluntariado e Igualdad de Género)», cuya finalidad es la gestión de servicios ofrecidos al personal de la comunidad universitaria que participan en cursos, jornadas, talleres, programas de voluntariado internacional, programa de prácticas en cooperación al desarrollo, programa de formación en voluntariado universitario, etc.

El tratamiento está basado en el consentimiento del interesado. En algunos casos, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM (artículos 6.1.a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos).

Se prevén comunicaciones de datos a terceros, así como transferencias internacionales de datos de los participantes, desde el territorio español a destinatarios establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega), y que no tiene declarado un nivel de protección de datos adecuado por la Comisión Europea.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, mientras no se solicite la supresión por el interesado y durante el tiempo que resulte necesario

para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, calle Einstein nº 13, Edificio Pabellón C, planta 2. 28049 Madrid o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@fuam.es

Se puede consultar la información adicional en <https://fuam.es/politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos-de-la-fuam/>

5. Duración

La duración del presente acuerdo será de un año desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. El mismo podrá renovarse hasta dos años adicionales siempre y cuando se renueve el Encargo del que es anexo.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2020.

**La Vicerrectora de Relaciones
Institucionales, Responsabilidad Social y
Cultura**



Fdo. Margarita Alfaro Amieiro.

El Director de la FUAM.

Fdo.: Fidel Rodríguez Batalla.